

**ORDENANZA N° 031/2019****VISTO:**

El pedido realizado por el Ing. Civil DIEZ, Guillermo A. M.P. N° 1.292, D.N.I. N° 12.762.571, solicitando la aprobación de la subdivisión del inmueble registrado catastralmente como: C01-S01-M0123-P010, ubicado sobre calles Almirante Brown y Colón de la localidad de Alejandro Roca; propiedad del Sr. TONELLI, Juan Antonio, D.N.I. N° 8.401.835.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del pedido realizado, de la subdivisión referida se obtendrían tres lotes de terreno con las siguientes medidas: 104) de 13,00 mts de frente sobre calle Almirante Brown por 12,10 mts de fondo; 105) de 11,00 mts de frente sobre calle Almirante Brown por 12,10 mts de fondo; y 106) de 26,00 mts sobre calle Almirante Brown por 12,10 mts sobre calle Colón.

Que en este caso particular, dos de los lotes obtenidos (104 y 105) no cumplirían con la superficie mínima requerida en la Ordenanza de Código Urbano N° 059/2013.

Que el Director de Obras Privadas de esta Municipalidad ha dictaminado favorablemente con respecto a la subdivisión solicitada.

Que en casos anteriores y con carácter de excepción, se han autorizado este tipo de subdivisiones.

Que entendemos resulta factible la subdivisión, atento a que las superficies obtenidas son funcionalmente aptas, respetando el espíritu de la ordenanza.

Que a los efectos es necesario autorizar la presente subdivisión por medio de Ordenanza.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE excepcionalmente al solicitante Ing. Civil DIEZ, Guillermo A. M.P. N° 1.292, D.N.I. N° 12.762.571, a subdividir un inmueble propiedad del Sr. TONELLI, Juan Antonio, D.N.I. N° 8.401.835, descrito supra en tres fracciones de terreno, que tendrán las dimensiones referidas en los Considerandos de la presente, conforme al Plano de Mensura y Subdivisión que como Anexo Único forma parte integrante de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al D.E.M. a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para hacer efectiva la subdivisión del inmueble referido precedentemente.-

ARTÍCULO 3º: Se hace constar en la presente ordenanza que dos de las fracciones de terreno (Parcelas 104 y 105) no cumplen con la Ordenanza N° 059/2013, en lo relativo a la superficie mínima; por tanto cualquier inconveniente que pueda surgir a futuro por causa de los incumplimientos normativos, es pura responsabilidad de los titulares de dichos lotes.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 09/10/2019.-

Prof. Carla Valeria Segovia
Secretaria

Dra. Alicia M. Fossati
Presidente

Promulgada según Decreto N° 68/2019 con fecha 17/10/2019

Prof. Carlos M. Rinaldi
Secretario de Gobierno y
Coordinación

Lic. Aldo Oscar Etcheverry
Intendente Municipal